



Rdo: 68-081-4003-002-2018-00581-00

Pso: APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora allega renuncia mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora el Juzgado le manifiesta que se aceptará la renuncia presentada, una vez cumpla con lo dispuesto en el Art. 76 del C.G.P, como quiera que no allega prueba donde conste la remisión de la comunicación de la renuncia al poderdante en este proceso.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

---

Barrancabermeja